



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Complementario No.:	111
Proceso:	Custodia y Cuidado Persona
Demandante:	Carlos Alberto Millán Londoño y Otra
Demandado:	Orlando Rafael Ruiz Herrera y Otro
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00268-00
Providencia:	Pruebas de Oficio

Revisado el expediente se observa que se incurrió en error al haberse fijado dentro en la continuación de la audiencia de trámite de 20 de enero de 2020, fecha para continuar con la diligencia para el día 30 de marzo de 2020, debido a que esa fecha el despacho judicial se encuentra en la vacancia de Semana Santa que inicia el 29 y concluye el 4 de abril de 2020, razón por la cual se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia única señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso

Igualmente, procede a complementar lo dispuesto en el numeral SEGUNDO, del Auto 111, proferido en el curso de la diligencia de audiencia del pasado 20 de enero de 2020, mediante el cual se dispuso adicionar el acápite de pruebas, y en consecuencia se decretará pruebas de oficio, para ser recaudadas y practicadas en la diligencia de audiencia.

En atención a que la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, no ha dado respuesta, ni cumplimiento a lo ordenado en el auto de 23 de octubre de 2019, sobre el estado de la compulsión de copias en contra del señor ORLANDO RAFAEL RUIZ HERRERA, sobre la posible comisión de un hecho punible, se requerirá para que en el término de 15 días, informe lo solicitado.

Por Ultimo, la Asociación Para La Salud Mental Infantil Y del Adolescente -Sima-, remitió al correo electrónico del Juzgado el informe de seguimiento realizado a la niña ALEXANDRA MILLAN RUIZ, con fecha de 4 agosto de 2020, que se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. – REPROGRAMAR la fecha para continuar con la diligencia de audiencia única señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso y FIJAR para el día **12 de ABRIL de 2021**, a partir de la **9:30 a.m.**, para realizarla de manera virtual a través de la el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO. - ADICIONAR EL AUTO DE PRUEBAS Y DECRESTAR las siguientes pruebas de oficio para ser recaudadas y allegadas al proceso y practicadas en el curso de la diligencia reprogramada para el 12 de abril del año en curso, para continuar con la audiencia única No. 287 iniciada el 16 de diciembre de 2019 de la siguiente forma:

a.- OTRAS PRUEBAS DOCUMENTALES:

a.1. - Ordenar a la profesional en psicología de la ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE -SIMA-, quien está encargada de asistir a la niña ALEXANDRA MILLAN RUIZ, se sirva rendir informe sobre los progresos obtenidos, en especial informe sobre:

a.1.1. Las condiciones en que se encuentra el vínculo afectivo de la niña con su progenitor y familia extensa paterna, en especial con sus abuelos, los progresos obtenidos, la percepción de ALEXANDRA MILLAN RUIZ, respecto al progenitor y familia extensa paterna, y si se ha obtenido un acercamiento con el padre y sus abuelos paternos.

a.1.2. Estado actual y psicoafectiva de la niña frente a la figura paterna y abuelos paternos.

a.1.3. Si se observa una posible influencia y coacción sobre la niña, para que exprese o defina su querer y su actitud frente a la familia materna y paterna..

a.1.4. Sobre las actividades que se ha realizado para afianzar el vínculo paterno filial y abuelos paternos y la respuesta y disposición de los involucrados en este proceso y en que se debería mejorar.

a.1.5. Señalar sobre la disposición, vinculación, compromiso con el proceso y la colaboración que presta el abuelo materno y familia materna extensa, para la normalización y recuperación de la relación de ALEXANDRA MILLAN RUIZ, con su progenitor, abuelos paternos y demás familia extensa.

a.1.6. Las recomendaciones para lograr el restablecimiento de las relaciones paterno filiales y los métodos que se emplearían para hacerlo efectivo y las demás recomendaciones que considere importantes y que se deban tener en cuenta y la posibilidad de reanudar las visitas presenciales con la niña.

a.2. - Ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por intermedio de la Defensora adscrita a este Despacho, informe si aún se continua o se si

realizaron con el seguimiento al hogar de la niña ALEXANDRA MILLAN RUIZ, y si la niña actualmente se encuentra inscrita en esa entidad en algún programa de asistencia y apoyo, enfatizando de que trata la asistencia y apoyo, si hay, informes periódicos y los progresos obtenidos.

a.3.- Ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por intermedio de la Defensora adscrita a este Despacho, allegue copia digital e integral de todas las diligencias realizadas con fechas posteriores al 2 de enero de 2020.

a.4. – Ordenar a las Comisarias Sexta Y Novena de Familia de Agua Blanca y Decepaz, respectivamente, remita copia digital e integral de las Historia No. 4161. 2.9.7.571.2017, en caso de la primera y la Historia No. 4161.050.9.20.2661.2019 en el caso de la segunda.

a.5. – Solicitar al Juzgado 11 de Familia de Oralidad de esta ciudad, remita copia digital e integral del proceso Verbal Sumario con radicación 2019-00326, proceso que culminó con sentencia, proferida en audiencia de 24 de septiembre de 2019.

a.6.- Ordenar al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, se sirva informa sobre si la señora ALICIA CONCEPCIÓN RUIZ RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 66.928.213, estuvo afiliada a ese fondo, tiempo de cotización y el estado de cuenta, si hubo retiro de bono pensional y retiro parcial o total de cesantías, el nombre e identificación del solicitante, fecha de retiro, valor y la forma en que se hizo el pago.

Procédase por secretaría.

b.- DISPONER interrogatorio de parte al señor FEDERICO ALBERTO MILLAN DELGADO quien depondrá sobre las preguntas que se le formularan el día fijado para continuar con la diligencia de audiencia virtual.

c.- OTRAS PRUEBAS TESTIMONIALES; recepciona los testimonios de las señoras: VIVIANA RUIZ RODRIGUEZ, MARIA DORA ZULUAGA, AMPARO DELGADO, LILIANA ARANA y ANGELA MUÑOZ LAME y el testimonio del señor HERNANDO HERNANDEZ.

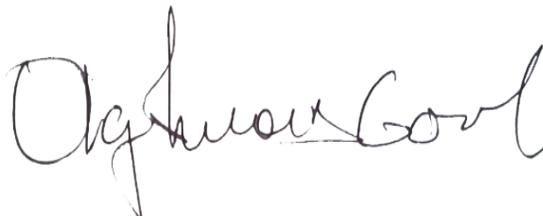
TERCERO. – ORDENAR a las partes a través de sus apoderados, suministren las direcciones electrónicas de los testigos citados, con el objeto de hacer el enlace virtual y lograr su comparecencia en la diligencia.

CUARTO. - REQUERIR a la Fiscalía General de la Nación- Oficina de Asignaciones, para que en el término de quince (15) días, de cumplimiento a lo ordenado en el Auto 3286 de 23 de octubre de 2019, y que fue comunicado mediante oficio JPFOSC 2198 de la misma fecha, para que informe sobre el estado en que se encuentra compulsada de copias en contra del señor ORLANDO RAFAEL RUIZ HERRERA, sobre la posible comisión de un hecho punible, que ha menoscabado los intereses y derechos fundamentales de la niña ALEXANDRA MILLAN RUIZ, que fue ordenada por el Juzgado Quince Pena Municipal de Cali con Función de Garantías.

QUINTO. - INCORPORAR el informe remitido al correo electrónico del Juzgado por la Asociación SIMA, de 4 de agosto de 2020, para que obre y conste en el expediente digital y ponerlo en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/29/01/21



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario